
CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME
CON LA OPINIÓN TÉCNICA DEL PERFIL:

UNIDAD DE VIGILANCIA DEL
CONGRESO DE JALISCO

Sistema
Estatal
Anticorrupción de
Jalisco

Comité de Participación Social
contacto@cpsjalisco.org

I. Antecedentes y marco jurídico

Los criterios para la elaboración de la opinión técnica de evaluación de los perfiles de las y los aspirantes a ocupar la titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco (en adelante Unidad de Vigilancia) se emiten de conformidad a lo establecido en la base quinta y sexta de la *Convocatoria pública para la elección de Titular de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco número 44/LXII/20* (en adelante la Convocatoria); y demás normas constitucionales y legales aplicables en las que se fundamenta la intervención del Comité de Participación Social (CPS) en este proceso de elección. Ante la suspensión de los términos por la declaratoria de emergencia por la pandemia COVID-19, destaca el Acuerdo Legislativo 63/LXII/20 que declara la reanudación del proceso en los términos de la convocatoria aprobada en el Acuerdo Legislativo 44/LXII/20.

II. Elementos de evaluación que integran la Opinión técnica

Los expedientes de las y los aspirantes serán revisados para verificar que los perfiles cumplan con la idoneidad y las aptitudes del cargo establecidos en la Convocatoria de acuerdo con el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. En la tabla 1 se muestran los requisitos de elegibilidad para ser titular de la Unidad de Vigilancia. A su vez, en la tabla 2, se establecen las funciones del cargo a partir de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es importante mencionar que el CPS no verificará la autenticidad de los documentos que acreditan la elegibilidad del cargo, ese cotejo corresponde al Congreso del Estado. El CPS únicamente indicará, de acuerdo con la tabla 1, si en el expediente se encuentra el documento que corresponda en formato electrónico descargable (pdf).

Los medios de verificación a tomar en cuenta para elaborar el Dictamen técnico son tres: 1) los que se desprenden de las bases segunda, tercera y sexta de la Convocatoria, básicamente referidos a la información curricular; 2) la declaración de intereses en el formato que se encuentra en la página electrónica <http://cpsjalisco.org/>, así como 3) la resolución de un caso práctico que aportará información varios de los rubros de la tabla 2.

En cuanto al tercer medio de verificación, el día 7 de agosto de 2020 a las 10:00 horas, se colocará en la página del www.cpsjalisco.org el caso práctico que deberá ser resuelto en un máximo de tres horas; es decir, se recibirá la propuesta de solución de cada participante en el correo oficial contacto@cpsjalisco.org hasta 13:00 horas.

Este proceso de elección es esencialmente un ejercicio de escrutinio público, por tal razón, el CPS hará pública, en su página de internet www.cpsjalisco.org, toda la información señalada en este apartado, (excepto información sensible) ello en atención al principio constitucional de máxima publicidad y al derecho de acceso a la información pública.

III. Requisitos de elegibilidad

El artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece los requisitos para ser titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, requisitos que marca la Convocatoria como necesarios para la elegibilidad de la Unidad de Vigilancia.

Tabla 1

Requisitos requeridos para ser titular del cargo (Art. 35 de la CPEJ)	Medios de verificación para acreditar los requisitos de elegibilidad	Cumple (Sí/No)
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país	Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto. Copia certificada de su identificación oficial vigente.	
2. Tener cuando menos treinta años al día de su nombramiento		
3. Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello	Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciatura en Contaduría Pública, licenciatura en Derecho, Abogado o su equivalente, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía; en la que se adviertan los datos del registro correspondiente ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco; copia certificada de la cédula profesional expedida por dicha dirección.	
4. Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la autoridad competente del Estado de Jalisco.	
5. Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;	Copia certificada de los documentos con que demuestre tener experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.	
6. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro	Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que no exceda de 15	

<p>considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p>	<p>días naturales al momento de la presentación de documentos.</p> <p>Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los impedimentos.</p>	
<p>7. No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;</p>	<p>Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento.</p>	
<p>8. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación</p>		
<p>9. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación</p>		
<p>10. No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas</p>		
<p>11. No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación</p>		
<p>12. No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso.</p>		

Además de los documentos anteriores, la Convocatoria señala que las y los aspirantes deberán acompañar:

- a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos

señalados en la presente convocatoria, así como la declaración, bajo protesta de decir verdad, de que al momento de la aprobación del acuerdo legislativo en sesión de comisión de la convocatoria, no tiene ningún conflicto de interés para acceder a la vacante que se convoca y así mismo manifieste, no tener litigio o presenta acción civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra del Congreso del Estado de Jalisco.

- b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.
- c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales de la persona aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral.
- d) Síntesis curricular de la persona aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio del registro de aspirante, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congreso.jalisco.gob.mx) un formato que las y los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma.
- e) Un documento que contenga una exposición de motivos y una breve reseña de la propuesta de trabajo de aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
- f) Adicionalmente, las y los aspirantes deberán entregar 2 unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en la base 3 de la Convocatoria, en formato PDF o algún otro no editable.

IV. Aptitud para ocupar la titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado

El artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala con precisión las actividades que desarrolla la persona titular de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado, básicamente: a) Evaluación del desempeño de la Auditoría Superior; b) Formular el informe anual de gestión financiera y de desempeño de la Auditoría; c) Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Auditoría Superior, así como imponer las sanciones que correspondan por faltas administrativas no graves.

Estas tres actividades sustantivas se complementan con las atribuciones que le confieren a la Unidad de Vigilancia el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, específicamente la fiscalización y revisión de informes de cuenta pública de los

sujetos fiscalizables y auditables; así como aquellas actividades como Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado. El caso práctico que resuelvan la y los participantes requerirá de la articulación e interpretación integral de estos marcos normativos.

Ahora bien, para establecer las condiciones de aplicación de los principios y objetivos señalados en el párrafo anterior, corresponde al Comité de Participación Social allegarse de los elementos de verificación necesarios que informen acerca de su cumplimiento en la práctica de los aspirantes. A tal efecto, en la tabla 2 se analizan las funciones que deberán desarrollar el titular de la Unidad de Vigilancia.

Tabla 2.

Atribuciones del perfil según la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco	Medios de verificación idóneos para informar sobre la aptitud e idoneidad para el cargo	Valores (0-3)
1. Emitir evaluación y auditorías sobre el gasto de la Auditoría Superior.	Información curricular	
2. Reconocimiento profesional entorno a los principios de honradez e integridad que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*	Información curricular	
3. Auxiliar a la Comisión de Vigilancia del Congreso en lo relativo a la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior. (Calendario de auditorías, aplicación de los principios generales de contabilidad gubernamental, visitas de auditoría y la emisión del pliego de observaciones).	Resolución de un caso práctico	
4. Formular el informe anual de gestión financiera y de desempeño de la Auditoría Superior.	Resolución de un caso práctico	
5. Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Auditoría Superior. (Imponer sanciones por faltas administrativas no graves, tratándose de faltas administrativas graves, promover la imposición de sanciones ante el TJA).	Resolución de un caso práctico	
Suma total		

* Este precepto no emite juicios sobre la honradez e integridad del candidato, sino sobre reconocimientos públicos por parte de organizaciones profesionales e instituciones relacionadas con la temática de la convocatoria.

V. Procedimiento para elaborar la evaluación curricular

Cada expediente será analizado por el CPS en pleno, todos sus integrantes tendrán libre acceso a toda la información y calificarán los rubros específicos de la tabla 2. A este ejercicio podrán ser invitados especialistas y observadores de organizaciones de la sociedad civil para participar en todo el proceso de evaluación. Los valores y el parámetro para analizar esta información es el siguiente:

Tabla 3

Parámetro de revisión		Valores
Nulo	No existen información que haga referencia al punto.	0
Suficiente	Se hace referencia al punto de manera adecuada.	1
Bueno	Se hace referencia al punto de manera destacada.	2
Muy bueno	Se hace referencia al punto de forma experta.	3

De acuerdo con la Convocatoria, con la información que arroje la tabla 2 se elaborará un Informe con la opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes. El Informe se hará público y será enviado a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado.

Guadalajara, Jalisco a 4 de agosto de 2020

Annel Alejandra Vázquez Anderson
Integrante

Jesús Ibarra Cárdenas
Integrante

Nancy García Vázquez
Integrante

David Gómez Álvarez
Integrante

Lucía Almaraz Cázarez
Presidenta